**Tema 5: Modificación, suspensión y extinción del contrato.**

1. Modificaciones sustanciales del contrato de trabajo.

La dirección de la empresa puede acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo cuando existan probadas **razones económicas, técnicas, organizativas o de producción**. Pueden ser individuales o colectivas y afectan a las siguientes materias:

* Jornada de trabajo.
* Horario y distribución del tiempo de trabajo.
* Régimen de trabajo a turnos.
* Sistema de remuneración y cuantía salarial.
* Sistema de trabajo y rendimiento.
* Las funciones que excedan los límites de la movilidad funcional.

Procedimiento para realizar modificaciones sustanciales:

El empresario debe **notificar la decisión de la modificación sustancial** al trabajador afectado y a sus representantes legales con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su efectividad.

Si se trata de **modificaciones colectivas** la decisión de modificación sustancial se realizará mediante un procedimiento similar al de los despidos colectivos.

En cualquier momento se podrá acordar la sustitución del periodo de consultas por un procedimiento de mediación o arbitraje.

Si no se llega a un acuerdo, al finalizar el periodo de consultas el empresario notificará su decisión sobre la modificación colectiva de las condiciones de trabajo a los representantes de los trabajadores y surtirá efectos en el plazo de los siete días siguientes a esta notificación.

Opciones del trabajador:

1. **Rescindir el contrato**, salvo que la modificación se refiera al sistema de trabajo y rendimiento, y percibir una indemnización de 20 días de salario por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores al año y con un máximo de nueve meses.

2. **Impugnar** las modificaciones ante la **jurisdicción social**. La sentencia declarará si la **modificación es justificada o no** y, en este caso, reconocerá el derecho del trabajador a recuperar sus condiciones anteriores

3. Reclamar en conflicto colectivo, cuando las **modificaciones** sean **colectivas.**

4. Aceptar la decisión y adaptarse a los cambios que se le imponen.

1. Movilidad funcional